



ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA



CONAMER

COMISIÓN NACIONAL
DE MEJORA REGULATORIA

Oficina del Comisionado Nacional

Oficio No. CONAMER/24/2985

BIRMEX
LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS
Y REACTIVOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
OFICIALIA DE PARTES

19 JUL. 2024

RECIBIDO
RECIBIDO
HORA: 12:40
ACUSE

Asunto: Respuesta a la solicitud de exención de presentación del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), respecto de la Propuesta Regulatoria denominada: **"MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE BIENES MUEBLES."**

Ref. 221/0009/110724

Ciudad de México, a 16 de julio de 2024.

LIC. RAMÓN GOMÉZ GAYTÁN

Director de Administración y Finanzas

Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V.

Presente

Me refiero a la Propuesta Regulatoria denominada: **"MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE BIENES MUEBLES."**, así como a su respectivo formulario de solicitud de exención de presentación del AIR, ambos instrumentos remitidos por Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V. (BIRMEX) y recibidos en la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria el 11 de julio de 2024, a través del portal informático de este órgano administrativo desconcentrado¹.

De la lectura de la Propuesta Regulatoria y su solicitud de exención de presentación del AIR, se desprende que su objetivo es que funcionamiento del Comité coadyuve a un efectivo y óptimo aprovechamiento de los bienes muebles al servicio de BIRMEX, agilizar las decisiones de su afectación, disposición final y baja, de conformidad con lo previsto en la *Ley General de Bienes Nacionales*², y las Bases Generales para el registro, afectación, disposición final y baja de bienes muebles de BIRMEX.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 23, 25, fracciones II, 26, 27 fracción XI y 71, cuarto párrafo de la *Ley General de Mejora Regulatoria*³ (LGMR), **resulta procedente la exención de presentación del AIR solicitada** toda vez que con la emisión de la Propuesta Regulatoria no se crean nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares o se hacen más estrictas las obligaciones existentes, no se modifican o crean trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares, no se reducen o restringen prestaciones o derechos para los particulares y no se establecen o modifican definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, que pudiera afectar derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares, toda vez que la Propuesta Regulatoria es de observancia interna para BIRMEX.

En virtud de lo anterior, BIRMEX podrá continuar con las formalidades necesarias para la publicación de la Propuesta Regulatoria, en el DOF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76, primer párrafo de la LGMR.

Cabe señalar que, esta Comisión se pronuncia sobre la solicitud de exención de presentación del AIR y la Propuesta Regulatoria, en los términos en que le fueron presentados, en cumplimiento del artículo 25 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, así como a los principios y objetivos establecidos en los

¹ www.cofemersimir.gob.mx

² Publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 20 de mayo de 2004, última reforma el 3 de mayo de 2023.

³ Publicado en el 28 de enero de 2004, con su última modificación publicada el 9 de octubre de 2015

JPR/GLS

Calle Frontera, número 16, Colonia Roma Norte. Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México. Tel: (55) 5629-9500 www.gob.mx/conamer





ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



CONAMER
COMISIÓN NACIONAL
DE MEJORA REGULATORIA

Oficina del Comisionado Nacional

Oficio No. CONAMER/24/2985

artículos 7 y 8 de la LGMR, con base en el procedimiento establecido en su Título Tercero, Capítulo III, denominado "*Del Análisis de Impacto Regulatorio*", sin prejuzgar sobre cuestiones de legalidad, competencia y demás aspectos distintos a los referidos en dichos preceptos jurídicos.

Lo anterior se comunica con fundamento en los preceptos jurídicos mencionados en el presente oficio, así como en los Transitorios Séptimo y Décimo de la LGMR y en el artículo 9, fracciones VIII y XII, del *Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria*⁴.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
El Comisionado Nacional


DR. ALBERTO MONTOYA MARTÍN DEL CAMPO

⁴ Publicado en el DOF el 28 de enero de 2004, con su última modificación publicada el 9 de octubre de 2015.

APR/GLS

Calle Frontera, número 16, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc. Código Postal 06700, Ciudad de México. Tel: (55) 5619-9500 www.gob.mx/conamer

